

CAPITULO XVI.

AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIA.

I. Influencia de la administracion en la agricultura, comercio e industria.—II. Influencia sobre las razas, del clima, la legislacion i las instituciones sociales.—Opiniones de Montesquieu, de Volney i Mirabeau.—III. Preocupaciones que perturban el desarrollo de la agricultura, industria i comercio.—Participacion de la administracion en el fomento de la agricultura.—IV. Industria manufacturera.—Su influencia sobre la agricultura.—V. Comercio.—Su influencia en la movilizacion de los productos de la agricultura e industria.—Comercio interior i exterior.—Participacion de la autoridad en su reglamentacion.—Asociaciones que sirven de auxiliares para el fomento de estos ramos.—VI. El lujo.—Dificultad de calificarlo.—Opiniones de Mac-Culloch i J. B. Say.—La influencia de la administracion debe hacerse sentir por el ejemplo.

I.

Las causas de la prosperidad de una nacion se derivan, sin duda, en gran parte, de la legislacion; pero no son del todo estrañas a la influencia de una buena administracion.

Allí donde la poblacion no está abatida por privilegios; donde las leyes están en armonía con el espontáneo desarrollo de la humanidad; donde el gobierno asegura la tranquilidad i el bienestar social, allí la poblacion, toma un importante crecimiento por su cantidad i cualidades.

Por consiguiente, todo lo que tiende a asegurar ese bienestar, a facilitar las primeras necesidades de la vida, a mejorar la condicion de los alimentos, a proporcionar-

le los medios para asegurar la educacion de la familia, a prevenir los peligros i enfermedades originadas de la insalubridad del suelo, del aire o de las aguas, a facilitar las comunicaciones i movilizacion de los productos,—forman la materia predilecta de los estudios del administrador.

Las necesidades empujan a la especie humana a desplegar, mas o ménos actividad, para obtener del clima, los medios para su existencia; sin embargo, una buena administracion puede, hasta cierto punto, corregir los vicios del clima i hacer ménos sensible la diferencia con las comarcas mas favorecidas.

II.

En el dia no está ya tan universalmente admitida la teoría del ilustre autor del *Espíritu de las leyes* sobre la influencia del clima en las razas, para que no falte quien, contra esa opinion de tanta autoridad, se permita creer que la posicion jeográfica i el clima no tienen una influencia tan decisiva sobre el carácter i las costumbres nacionales, para que no puedan ser modificadas por las leyes, la civilizacion i la administracion pública.

Las leyes, dice Bonnin, forman el carácter i las costumbres; la posicion jeográfica determina los hábitos domésticos; pero su influencia se aumenta o debilita con los cambios de opinion, operados, ya por la accion de la civilizacion i el progreso de las ciencias, ya por los acontecimientos políticos o militares que modifican la direccion de las cosas i de los espíritus.

Volney, en su *Viaje al Egipto i a la Siria*, dice: «Es necesario reconocer razones mas jenerales i mas eficaces que la naturaleza del suelo: estas son las instituciones sociales. Hé aquí los verdaderos reguladores de la actividad o inercia de los individuos i de las naciones. Estas

son las que, limitando o aumentando las necesidades, estrechan o dan expansion a la actividad humana.»

Mirabeau decía: «No son las grandes posesiones territoriales, ni las riquezas naturales, lo único que constituye el poder de las naciones. Los principios de administración, la legislación, el comercio i muchas otras instituciones puramente humanas, son otros tantos resortes, casi tan poderosos como las riquezas naturales.»

De estos elementos que, fuera del clima, la naturaleza del suelo i la situación jeográfica, influyen en la prosperidad de las naciones, el mas importante es la cultura, que no se calcula solamente por los cuadros estadísticos de la producción i de la importación, sino que debe ser considerada con relación a los progresos de la humanidad; i el uso que de éstos se hace, puede servir para determinar las fuerzas i recursos del Estado.

III.

El conocimiento de los productos del cultivo conduce al de la industria i comercio.

Las libertades que la lei acuerda al comercio e industria deben ser ámpliamente favorecidas por el administrador, de suerte que, en la práctica, ningun entorpecimiento de detalle, en su ejecución, debe contrariar el espíritu liberal de las leyes.

Entre las diversas causas que pueden entorpecer los progresos de la agricultura, el comercio i la industria, se puede contar la disposición de los espíritus. El orgullo del nacimiento, las preocupaciones de rango, han sido, durante largos años, un obstáculo serio para los progresos de la industria, agricultura i comercio, cuya profesión ha sido juzgada, durante muchos siglos, como una especie de envilecimiento; i por consiguiente, se veían alejados de ellas, por el orgullo o las preocupaciones, los mas importantes capitales.

Desprendida la opinion pública de esas erradas apreciaciones, la lei ha hecho desaparecer todos los obstáculos relativos a la subdivision de la propiedad, a su trasmision, a la igual reparticion de las herencias; i estima honrosas las profesiones de agricultor, comerciante, industrial; porque todas ellas concurren con sus brazos i sus inteligencias a constituir la riqueza i el poder del Estado.

Sea que se considere la agricultura como industria o como un negocio, siempre están los agricultores, como agentes de ella, sujetos a la accion administrativa.

Como medio de alimentacion, la agricultura interesa a la sociedad entera; i bajo este aspecto queda sometida al imperio de las leyes adminisirativas, dictadas para asegurar la subsistencia de los habitantes, ya sea fomentando la produccion territorial, ya protejiendo la libertad mercantil i facilitando el intercambio nacional.

Considerada como industria, la agricultura comprende los diversos cultivos del suelo i las inmediatas transformaciones operadas en sus frutos. Bajo este aspecto, la accion de la administracion debe sentirse ménos como actos de imperio, que como influencia de la propáganda i del fomento, por medio de la enseñanza i del ejemplo.

Para este objeto los medios adecuados son las publicaciones agrícolas, las escuelas de agricultura i agronomía, las granjas modelos o quintas normales, es decir, campos especiales de aplicacion, donde se ensayan los métodos mas adelantados, los instrumentos i máquinas de nueva invencion, i el cultivo de plantas i forrajes exóticos.

Una vez que el agricultor cambia sus productos i los entrega al consumo público, la agricultura toma el carácter de comercio i cae bajo el imperio de las leyes i reglamentos administrativos, ya sea en lo relativo a las subsistencias públicas, a los mercados o ferias, ya sobre los medios de facilitar los trasportes,

IV.

La industria manufacturera es la aplicación del trabajo i la elaboración de cualquier objeto útil al consumo del hombre. Bajo este aspecto comprende las artes i los oficios.

Por el concurso de la industria, el hombre satisface sus necesidades i se procura el bienestar de la vida con los goces que la acompañan.

Es ella la que pulimenta i trasforma los productos de los cultivos, de la pesca, de las minas; los apropia a los usos de la sociedad i a las especulaciones mercantiles.

La acción administrativa sobre la industria i sus agentes comprende las medidas conservadoras, la policía de las fábricas perjudiciales a la salubridad pública o expuestas a peligros de incendio, los estímulos por medio de privilegios exclusivos o primas.

La administración pública considera a la industria relacionada con reglas generales i particulares.

Las generales son aquellas que determinan las relaciones industriales con el interés público i la riqueza nacional.

Las particulares son peculiares a ciertas manufacturas, fábricas o talleres, tales como la inspección de peritos, las marcas de fábrica i las de los objetos de oro o plata, las reglas para evitar incendios o daño a la salud pública.

V.

El comercio es una consecuencia derivada de las producciones agrícolas e industriales. Su objeto es cambiar los productos i trasportarlos de un punto a otro, por los medios mas rápidos i económicos.

La industria es por naturaleza sedentaria. Sin el co-

mercio, sus productos se quedarían en el mismo lugar de su producción. Es éste el que se encarga de trasportarlos a los mercados en que se pueden obtener precios mas ventajosos.

Considerado el comercio en sus relaciones con la prosperidad jeneral, es el objeto de las leyes administrativas. Los comerciantes están sujetos a estas leyes, como miembros del Estado, cuyo modo de ser interesa a toda la sociedad; pero no lo están como agentes del comercio en la parte relativa a sus contratos particulares, rejidos esclusivamente por los códigos civil i de comercio.

El comercio limitado a efectuar ventas en el territorio nacional se llama *interior*; i toma el nombre de *exterior* cuando las mercaderías pasan las fronteras.

Este último se divide en *continental* i *marítimo*.

Estas dos divisiones no constituyen, cada una por su lado, un réjimen diverso de disposiciones administrativas.

El comercio interior tiene sus reglas peculiares que lo diferencian del exterior, prescindiendo de que sea continental o marítimo.

El comercio, en jeneral, tiene por objeto el transporte i cambio de productos retirados de la agricultura e industria. Las personas i cosas comerciales están sujetas a la administracion; pero no se debe confundir, en esta accion, lo que está fuera del dominio administrativo, tal como el cambio, los bancos; porque la administracion no interviene en los actos personales, sino en cuanto éstos se relacionan con el bienestar i prosperidad jenerales.

En los mismos intereses del comercio, que son del resorte administrativo, hai actos que no le están sometidos, porque solo se refieren al interes privado. Así, las bolsas comerciales están sujetas a la inspeccion administrativa, en cuanto a su policía; pero son independientes de la administracion pública en todo lo concerniente

a los negocios tratados en ellas; i los bancos no admiten, ordinariamente, mas vijilancia que sobre su emision, reservas metálicas i trasferencias de acciones.

El administrador debe ser bastante perspicaz para distinguir esta línea de demarcacion entre la jurisdiccion administrativa i la judicial, para no molestar al comercio con una intrusion oficiosa i perjudicial, i evitar conflictos con la administracion judicial.

No podria el administrador por sí solo, reunir todos los conocimientos necesarios para influir en el desarrollo i mejoramiento del comercio, agricultura e industria. Para llenar este objeto, necesita rodearse de los hombres que son una especialidad en cada uno de estos ramos.

Con este concurso puede rectificar sus propias opiniones, segun las luces de los hombres mas versados en cada materia; i, aprovechando las advertencias mas cuerdas e ilustradas, convertirse en un verdadero regulador de todo lo que puede aprovechar al bienestar jeneral.

Con este objeto es que se organizan cámaras o consejos de comercio, agricultura e industria.

Sin echar en olvido que el conocimiento de las leyes i reglamentos sobre esta materia es esencial en el administrador, llamamos su atencion a que sus medios de accion favoritos, en este terreno, son la influencia moral para impulsar el fomento de estos grandes intereses por los medios de enseñanza i propaganda que ya dejámos indicados.

VI.

Mucho se ha escrito, en favor i en contra, respecto a la influencia benéfica o dañosa que el lujo ejerce en la industria i comercio.

No corresponde a nuestros propósitos debatir aquí es-

ta importante cuestion económica, que, despues de haber tenido en su favor a los economistas del siglo pasado, parece tener ahora en contra a la jeneralidad de los economistas de nuestra época.

Solo nos proponemos investigar cual es la participacion que en esta materia se puede permitir al administrador.

Para esto necesitaríamos, ante todo, calificar, lo que es el lujo: cuestion compleja, relativa de varias circunstancias de lugar, de tiempo i de recursos, sobre la cual no han podido ponerse de acuerdo los economistas.

Unos califican al lujo como el *uso de lo supérfluo*; otros, por el *uso de objetos costosos*. Pero no es posible dar una definicion absoluta, independiente de las relaciones de tiempo, lugar i recursos.

Como ejemplo de lo difícil que es determinar cual es lo supérfluo en cada época, Mac-Culloch nos cita lo siguiente: «Hai pocos artículos estimados mas indispensables que la camisa; siu embargo, la tradicion conserva el ejemplo de haber sido condenado un individuo a la vergüenza pública, por haberse atrevido a usar ese *objeto de lujo*.»

Estos antecedentes demuestran el peligro que en volveria la intervencion de la autoridad pública sobre esta materia; por lo tanto, debe ésta limitarse a influir moralmente con su ejemplo; i que no suceda lo que Plutarco dice de César, quien, a la vez que habia mandado perseguir el lujo i ordenaba a sus soldados que retiraran de las mesas las viandas prohibidas, daba un gran banquete que importaba cien millones de sextercios, o sea 21 millones de francos.

«Las personas, ha dicho J. B. Say, con mucha razon, que por su elevada posicion administrativa, o por sus talentos, propagan el gusto por el lujo, conspiran contra la felicidad de las naciones.»

Es, pues, con su ejemplo que el administrador debe corregir los funestos efectos de la inmoderada pasión del lujo, tan pernicioso para aquellas sociedades en que la vanidad arrastra a la jente de modestos recursos a hacer gastos incompatibles con su situación económica.

Esto mismo que se dice de los individuos, es aplicable a los Estados, con la diferencia de que, en este caso, debe ser activa i directa la acción del administrador, para no permitir que los recursos obtenidos penosamente del impuesto, se consuman en gastos improductivos, de vanidad nacional, con lo cual no solo se da una inversión anti-económica al impuesto, sino que se empuja a la sociedad sobre una vía ruinosa; porque el ejemplo de los gastos inconsiderados del Estado provoca un movimiento análogo en la fortuna de los particulares.

